

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de
Personal Docente

Plaza de España, 8
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono 924 00 80 20
Fax 924 00 80 26

Instrucción de la Dirección General de Personal Docente por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio por razones humanitarias al personal funcionario docente no universitario dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura durante el curso 2003/2004.

PRIMERO.- Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto establecer el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio por razones humanitarias al personal funcionario docente dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.- Ámbito Subjetivo.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Poseer la condición de funcionario de carrera docente no universitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- B) Estar en servicio activo y prestar servicios en puestos de trabajo, propios del ámbito funcional docente no universitario, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Asimismo, los funcionarios de carrera docentes de otras Administraciones Educativas podrán solicitar comisiones de servicio a plazas del ámbito de gestión de esta Consejería. Dichas comisiones obedecerán fundamentalmente a razones de oportunidad, a necesidades del servicio y estarán condicionadas a las previsiones de la planificación educativa.

TERCERO.- Ámbito Objetivo.

El personal funcionario docente podrá solicitar comisión de servicio cuando existan razones de enfermedad propia, del cónyuge, conviviente, familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, así como situaciones asimiladas a las anteriores, siempre y cuando se demuestre que dicho familiar está a cargo exclusivo del solicitante y no haya posibilidad de una correcta atención o tratamiento en la localidad o provincia de su destino. Los interesados deberán solicitar comisión de servicio en la localidad o zona que permita atender el problema de salud.

Asimismo se podrá solicitar comisión de servicio por otras causas personales, siempre y cuando estén debidamente justificadas y en atención a la gravedad de las mismas.

CUARTO.- Vigencia de las comisiones.

Las comisiones de servicios se concederán para el curso académico 2003/2004.

QUINTO.- Procedimiento.

1. Solicitudes y plazo de presentación .

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Instrucción acompañando, con carácter preceptivo, la documentación justificativa de las circunstancias alegadas (Anexo II).

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 20 de mayo de 2003.

Las comisiones de servicio de carácter humanitario, con independencia de formular la solicitud en el plazo general establecido, podrán, con carácter excepcional, solicitarse en cualquier momento en que se produzca el hecho causante, motivando la necesidad y urgencia de la misma.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Instrucción se considerarán válidas. No obstante, los interesados deberán presentar la documentación que, con carácter preceptivo, se indica en el Anexo II de la misma, si no lo hubieran hecho con anterioridad.

2. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros de las Direcciones Provinciales, en los registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si, en uso de este derecho, la solicitud y la documentación complementaria fueran remitidas por correo, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de que se proceda a su certificación.

3. Órgano competente para resolver.

Las solicitudes de comisiones de servicio serán resueltas por el Director General de Personal Docente de acuerdo con la Resolución de 29 de diciembre de 1999 de la Dirección General de la Función Pública por la que se delegan en el Director General de Personal docente competencias referidas al personal docente no universitario.

En las Direcciones Provinciales de Educación, así como en la Dirección General de Personal Docente, se expondrán los listados de comisiones de servicio concedidas y denegadas en cada provincia.

4. Plazo de Resolución.

Las solicitudes de comisiones de servicio presentadas dentro del plazo general establecido se resolverán antes del 25 de junio del año 2003.



Dirección General de
Personal Docente

Plaza de España, 8
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono 924 00 80 21
Fax 924 00 80 26

5. Comisión de Valoración.

Las solicitudes formuladas serán objeto de estudio por una comisión constituida por tres funcionarios de la Dirección General de Personal Docente. Dicha comisión, a la vista de los documentos aportados por los interesados, elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente. En todo caso, dichas propuestas tendrán el carácter de preceptivas y no vinculantes.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

6. Vacantes.

La concesión de la comisión de servicio solicitada estará supeditada, en todo caso, a la existencia de vacante.

7. Toma de posesión.

La fecha de toma de posesión en el nuevo centro de destino será la que disponga la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en sus normas reguladoras del comienzo del curso 2003/2004 para las enseñanzas no universitarias.

En Mérida, a 5 de mayo de 2003.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.



Pdo. Diego Mostazo López

ANEXO I

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO CURSO 200_ /200_

NUEVA COMISIÓN
RENOVACIÓN

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ D.N.I.: _____
DOMICILIO: _____ LOCALIDAD: _____
PROVINCIA: _____ C.P.: _____ Tfno. contacto: _____
FUNCIONARIO DEL CUERPO: CÓDIGO(_____) _____
ESPECIALIDAD: CÓDIGO(_____) _____ N.R.P.: _____

2.- DATOS PROFESIONALES

CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO: _____ LOCALIDAD: _____
PROVINCIA: _____
CENTRO DE SERVICIO DURANTE EL PRESENTE CURSO: _____
LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

3.- DATOS DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS QUE SE SOLICITA

LOCALIDAD/ZONA: _____ PROVINCIA: _____
* La concesión de la Comisión de Servicio estará condicionada por la disponibilidad de vacantes de la especialidad, por lo que no es obligatorio especificar Centro, quedando así ampliada el área de la plaza solicitada a la localidad, cercanías de la misma, o provincia indicadas.

4.- MOTIVOS DE LA SOLICITUD

POR RAZONES HUMANITARIAS: ENFERMEDAD PROPIA ENFERMEDAD DE UN FAMILIAR OTRAS CAUSAS PERSONALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: _____

En _____, a ____ de _____ de 200_

EL INTERESADO

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.
Pz/ ESPAÑA nº 8. 06800 MÉRIDA

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

I. Por razones humanitarias:

.1. En caso de enfermedad propia.

Informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada.

En el caso de enfermedades sujetas a revisiones periódicas, acreditación de la imposibilidad de que el tratamiento pueda ser realizado en Centros hospitalarios o Centros de Salud ubicados en la localidad donde el solicitante tiene su destino o en sus proximidades.

.2. En caso de enfermedad de un familiar.

Informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada.

Fotocopia del Libro de Familia que acredite el grado de parentesco.

Certificado expedido por los Servicios Sociales de Base en el que se acredite la necesidad de que el enfermo sea atendido por el solicitante.

En el caso de enfermedades de familiares sujetas a revisiones periódicas, y siempre que se haya acreditado lo dispuesto en el apartado anterior, acreditación de la imposibilidad de que el tratamiento pueda ser realizado en Centros hospitalarios o Centros de Salud ubicados en la localidad donde el solicitante tiene su destino o en sus proximidades.

Certificado de residencia del enfermo en la localidad en la que se solicite comisión de servicios.

.3. Otras causas personales.

Documentos actualizados que acrediten las circunstancias alegadas.

IMPORTANTE.

*Sólo se tomarán en consideración los documentos aportados cuya fecha de expedición no sea superior a tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio del derecho de los solicitantes a aportar cualesquiera otros que estimen oportuno.